



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 582/2015
14 de abril de 2016



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 864/2016
REF.: N° 172.962/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

14. ABR 2016.027931

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 582, de 2015, sobre auditoría al Programa Subsidio al Empleo de la Mujer previsto por la ley N° 20.595, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



A LA SEÑORA
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

3
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 865/2016
REF.: N° 172.962/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

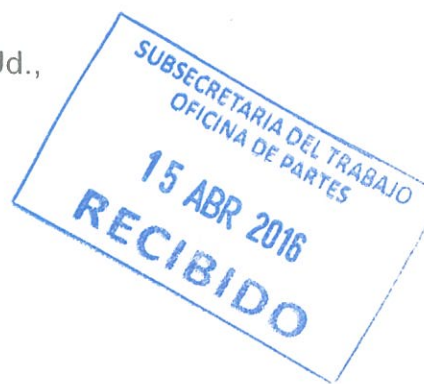
SANTIAGO,

14. ABR 2016. 027932

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 582, de 2015, sobre auditoría al Programa Subsidio al Empleo de la Mujer previsto por la ley N° 20.595, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

3 =



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 866/2016
REF.: N° 172.962/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

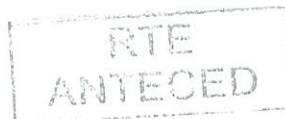


SANTIAGO, 14. ABR 2016. 027933

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 582, de 2015, sobre auditoría al Programa Subsidio al Empleo de la Mujer previsto por la ley N° 20.595, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 867/2016
REF.: N° 172.962/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO,

14. ABR 2016.027934

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 582, de 2015, sobre auditoría al Programa Subsidio al Empleo de la Mujer previsto por la ley N° 20.595, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Suplente División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
ENCARGADO UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 868/2016
REF.: N° 172.962/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

14. ABR 2016.027935

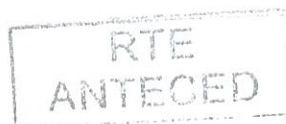
Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 582, de 2015, sobre auditoría al Programa Subsidio al Empleo de la Mujer previsto por la ley N° 20.595, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

15 ABR. 2016



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 869/2016
REF.: N° 172.962/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 14. ABR 2016. 027936

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 582, de 2015, sobre auditoría al Programa Subsidio al Empleo de la Mujer previsto por la ley N° 20.595, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO
15 ABR 2016
FISCALIA CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 51/2016
REF. N° 172.962/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 582,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO RESPECTO DEL SUBSIDIO AL
EMPLEO DE LA MUJER PREVISTO POR LA
LEY N° 20.595.

SANTIAGO,

14 ABR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe N° 582, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas a las transferencias del Programa Subsidio al Empleo de la Mujer, realizadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, Nivel Central, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó la fiscalización fue la señorita Yohana Escares Pérez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 582, de 2015, y la respuesta ha dicho documento remitida mediante el oficio ordinario (DN) N° 0361, de 2016, del Director Nacional de esa repartición.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1 Falta de manual de operaciones y de procedimientos	Se constató que el servicio no cuenta con manuales de procedimientos que regulen la postulación, concesión, pagos y reliquidación del Subsidio al Empleo de la Mujer. La situación expuesta infringe los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, transgrede lo establecido en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, el cual consigna que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes, de las transacciones y hechos significativos.	El SENCE argumentó que realizadas las acciones para el correcto levantamiento de los procesos, se generó el manual de procedimientos del Programa Subsidio al Empleo de la Mujer, el cual fue sancionado por resolución exenta N° 5.015, de 2 de diciembre de 2015, de esa repartición.	Se corroboró la elaboración y aprobación mediante la mencionada resolución exenta N° 5.015, de diciembre de 2015, del aludido manual de procedimientos. Dicho manual aborda, entre otros, los temas de modalidades de operación, en cuanto a los postulantes, las concesiones, el pago, los reintegros y los informes que se deben remitir a otras entidades gubernamentales.	Se subsanan las observaciones por cuanto el SENCE dio cumplimiento a lo solicitado en el Informe Final N° 582, de 2015, de este origen.
II-4 Ausencia de entrega de información sobre la gestión del subsidio	Durante el año 2014 el organismo auditado no remitió al Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, los informes a que se refiere el artículo segundo transitorio del decreto N° 3, de 2012, del MIDESO, -cuya vigencia se prolongó para el año 2014 en virtud de la glosa 18 del presupuesto del SENCE, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2014-, el cual dispone que el servicio debe entregar mensualmente al Ministerio de Desarrollo Social los informes técnicos y financieros respecto del uso de los recursos, número de mujeres a quienes se ha concedido el subsidio, monto de los mismos, número de empleadores y monto de los beneficios entregados.	El ente fiscalizado esgrimió que fueron remitidos la totalidad de los informes técnicos y financieros correspondientes a los años 2014 y 2015, al Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo con el artículo segundo transitorio del decreto N° 3, del año 2012. Por su parte, adjuntó correo electrónico de la Unidad de Prestaciones Monetarias del MIDESO, que certifica dicho envío. Asimismo, manifestó que el Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, emitió una instrucción formal en cuanto a remitir mensualmente los informes técnicos y financieros al MIDESO.	Se verificó a través del correo electrónico del 26 de febrero de 2016, de la señora Javiera Burgos Bravo, de la nombrada Unidad de Prestaciones Monetarias del MIDESO, que la Unidad de Subsidios del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo remitió los informes técnicos y financieros correspondientes al pago del Subsidio al Empleo de la Mujer del año 2014 y ejecución 2015, el que señala además el cumplimiento a la circular N° 2.844 de la Superintendencia de Seguridad Social, y lo dispuesto en las demás normas que rigen el beneficio. A su turno, se confirmó que mediante el oficio Ord. N° 29, de 19 de enero de 2016, la Jefa del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas instruye a la Unidad de Subsidios al Empleo sobre el cumplimiento del artículo 21 del referido decreto N° 3.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-2 Ausencia de supervisión del subsidio	Se confirmó que el SENCE no ha llevado a efecto acciones destinadas a comprobar la pertinencia de los pagos mensuales y anuales ni de las reliquidaciones del subsidio. Lo anterior no se condice con el numeral 38 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, con el objeto de mantener una estructura de control interno que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos por la dirección superior del servicio, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, antes nombrada y en el artículo 64 letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En respuesta al preinforme, la entidad auditada manifestó que en el segundo semestre del año 2014, decidió realizar un levantamiento de las diferentes etapas del proceso para detectar sus puntos críticos y establecer las medidas de control. Agregó que en diciembre de 2015, contará con los sistemas informáticos que permitirán contar con un mayor control y supervisión en la ejecución del subsidio, motivo por el cual para la etapa de seguimiento se requirió adjuntar un cronograma que contenga las actividades para la implementación del sistema del Programa Bono Trabajo Mujer, además de establecer formalmente procedimientos, a fin de efectuar la debida supervisión en la concesión y los pagos que lleva a cabo.	El SENCE argumentó que adoptó la incorporación de validaciones estadísticas a través del software STATA, con el objetivo de supervisar las bases de datos utilizadas en el pago anual y mensual, y generar análisis de los resultados obtenidos en ambos procesos. Añadió que, respecto del sistema informático comprometido para diciembre de 2015, no fue posible implementarlo, atendida la necesidad de incorporar al proceso de desarrollo reglas de negocio necesarias que extendieron los plazos. Y que con el objetivo de abordar las asimetrías generadas en el levantamiento de dichas reglas de negocios, es que actualmente se está desarrollando el "Sistema Integrado de Administración de Subsidios", que permitirá un mayor control y supervisión en la ejecución del subsidio al empleo de la mujer. Conjuntamente al inicio del nuevo sistema se pondrá en marcha un manual de procedimientos. Finalmente, remitió el cronograma simplificado del sistema integrado de administración de subsidios, entregado por la unidad de tecnología de la información.	Sin perjuicio de la habilitación del software STATA y la presentación del cronograma simplificado del Sistema Integrado de Administración de Subsidios, el cual no permite conocer detalladamente las actividades programadas hasta su implementación, no acreditó los procedimientos instaurados para la supervisión en la concesión y pagos del subsidio en cuestión.	Por lo expuesto, se mantiene lo observado.	La implementación del Sistema Integrado de Administración de Subsidios, así como los procedimientos definidos para la supervisión en la concesión y pagos que ejecuta, serán examinados en una futura auditoría que practique este Organismo Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-1.2 Dígito verificador erróneo	Se comprobó que en 37 casos de los remitidos al Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, el dígito verificador de las bases de datos de postulaciones del período 2012 al 2014 es erróneo, tal como se describe en el anexo N° 2, versión del digital, del Informe Final N° 582, de 2015, de esta procedencia, situación que contradice los principios de eficiencia, eficacia y coordinación. Por lo anterior, se requirió para la etapa de seguimiento constituir formalmente los instructivos que permitan establecer los mecanismos de validación para prevenir errores en el cruce de información que realiza con el webservice del SRCel.	El SENCE manifestó que en tanto se implemente el funcionamiento del nuevo sistema, el mecanismo de control de registros estará constituido por la revisión y respaldo de datos, de acuerdo a la política de seguridad de la información.	Se confirmó que mediante la resolución exenta N° 4.858, de 20 de noviembre de 2015, se aprobaron las políticas de seguridad de la información, documento que no aborda los mecanismos para evitar la ocurrencia de lo detectado.	Por lo expuesto, se mantienen las observaciones.	Los mecanismos de validación para prevenir errores como el descrito, serán examinados en una próxima auditoría que ejecute esta Contraloría General.
II-3 Omisión de gestiones por inconsistencia en la información entregada por una entidad externa	Del análisis a la base de datos de los pagos por apelaciones correspondientes al año 2014, se constató que la información que entrega al SENCE la empresa Servicios de Administración Previsional S.A., PREVIRED, para el cálculo del subsidio, es errónea, toda vez que en la documentación ingresada por las beneficiarias en el proceso de apelación, se encontraban pagadas las cotizaciones de salud y de rentas, dentro del plazo legal de vencimiento, no obstante no fueron informadas en las bases de datos que proporciona la citada empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, del decreto N° 3, de 2012, ya nombrado. Cabe agregar que la repartición auditada no ha efectuado gestiones tendientes a aclarar esas inconsistencias, lo que no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia a que alude el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, lo que se detalla en el anexo N° 5, formato digital, del Informe Final N° 582, de 2015. En respuesta al preinforme, el SENCE esgrimió que en un plazo de 90 días implementará un sistema piloto para	La entidad argumentó que es responsabilidad del Instituto de Previsión Social, IPS, entregar al SENCE la información de las cotizaciones previsionales de las beneficiarias, lo que también se proporciona a través de PREVIRED. Ahora bien, con respecto al plan piloto comprometido señaló que no se logró desarrollar debido a la falta de factibilidad técnica de la información actualizada, ya que no existe certeza en la fuente externa, esto es del IPS. Por último, añadió que acordó con el IPS y PREVIRED un protocolo de funcionamiento para el intercambio de información, el que adjunta en estado de borrador.	No obstante la falta de un cronograma para la implementación de la generación automática de los pagos, proyecto que no es posible de implementar, la acción alternativa adoptada al mes de abril de 2016, no se ha aprobado, toda vez que el protocolo para el intercambio de información entre los tres organismos participantes como se indicó se encuentra en estado borrador.		Las acciones adoptadas para el correcto proceso de pago del aludido subsidio, serán corroboradas en una futura auditoría que lleve a cabo esta Institución Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	generar procesos automáticos de validación de pagos previsionales con la consecuente aprobación inmediata de la apelación y posterior pago del subsidio suspendido, agregando, que los datos de las cotizaciones previsionales no dependen directamente de ese servicio, requiriéndose para la etapa de seguimiento un cronograma que indique las fechas para la implementación de la generación automática de los pagos.				
III-3 Abonos y cargos conciliados sin respaldo documental	Del análisis efectuado a las conciliaciones bancarias se comprobó que durante el año 2014, el SENCE determinó, a través del procedimiento de conciliaciones bancarias, abonos no identificados al mes de noviembre de 2014 por la suma de \$ 3.460.420.752. Asimismo, para el caso de los cargos se acreditó que el servicio, durante el año 2014, fijó cargos no identificados al mes de noviembre del mismo año por la suma de \$ 1.844.176.031, los que se identifican en la tabla N° 4, del Informe Final N° 582, de 2015, de este origen. El SENCE mantuvo estos recursos durante todo el ejercicio comercial sin ser identificados, y solo en el mes de diciembre de 2014, los regularizó, eliminándolos de la conciliación bancaria y ajustándolo en la disponibilidad del subsidio. No obstante lo anterior, no hay antecedentes que sustenten dicho ajuste, como por ejemplo, la identificación de las beneficiarias contempladas en el mismo. La situación descrita infringe los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, sin perjuicio de vulnerar el principio del control jerárquico a que están obligadas las jefaturas pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de ese texto legal.	La repartición comunicó que con fecha 3 de agosto de 2015, solicitó al Banco del Estado la información asociada a los pagos caducados y rechazados del año 2014. En este sentido, el banco cargó nóminas en el sitio web de dicha institución. Pero al cotejar la información, se advirtió que no tenía relación con lo solicitado, razón por la cual se reiteró tal petición. Posteriormente, el 1 de marzo de 2016, el banco entregó información parcial, con ciertos errores como duplicidad en los registros.	Se corroboró la existencia de las bases de datos remitidas por el Banco Estado, confirmándose que la información es incompleta, toda vez que comprende el período de abril 2014 a marzo de 2015, faltando los meses de enero, febrero y marzo de 2014. Adicionalmente, lo entregado por la entidad bancaria en varios casos anota en sus planillas Excel "sin información", en otros solo entrega el rol único nacional, RUN, y no el nombre de la beneficiaria de la nómina que se instruyó pagar pero que no fue posible concretar la transferencia o pago por parte del banco. Adicionalmente, se verificó la reiteración de la solicitud de la información con el Banco Estado, estimándose que al 30 de junio de 2016, se tendría todo el detalle que permitiría aclarar los ajustes contables.	Por lo expuesto, se mantiene lo observado.	Los antecedentes que respalden los ajustes contables en cuestión, serán examinados por este Organismo de Control en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-8 Falta de desagregación de la cuenta contable "Documentos Caducados"	Se constató que la cuenta contable N° 21601, "Documentos Caducados", no contiene una desagregación que permita efectuar el control exclusivo de los instrumentos que se encuentran en aquella situación y que provienen del programa en examen. En efecto, el mencionado registro almacena información de otros programas y líneas presupuestarias gestionadas por el SENCE, lo que impide contar con un análisis de los montos a que cada uno de ellos asciende, separadamente. Lo descrito implica una transgresión al principio contable de exposición, previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que dispone los Principios, Normas y Procedimientos del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en cuanto establece que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables". Lo que se presenta en el anexo N° 10, formato digital, del Informe Final N° 582, de 2015, de este origen. En respuesta al preinforme, la repartición manifestó que respecto de la desagregación de la citada cuenta contable, solicitará a la Dirección de Presupuestos su incorporación a partir del proceso de configuración del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, para el periodo 2016. Agrega que de ser aceptada dicha solicitud, esta será utilizada a partir del ejercicio presupuestario del referido año.	La entidad auditada argumentó que vía correo electrónico al área Servicio al Cliente de la Dirección de Presupuestos, DIPRES; se solicitó la modificación de la configuración 2016 del SIGFE, que desagrega las cuentas contables para el registro por naturaleza del pago, esto es, Pago Anual Trabajadores, Pago Mensual Trabajadores, y Pago Mensual Empleadores, entre otras. Asimismo, adjuntó correos electrónicos con instrucciones para la configuración global de SIGFE 2016 y del formulario de configuración SIGFE 2.0 con las modificaciones requeridas, con el documento respectivo y el plan de cuentas configurado para el año 2016.	Se corroboró que se realizaron las gestiones ante la DIPRES y que en el plan de cuentas del SIGFE, año 2016, la cuenta contable N° 21601, incorpora las desagregaciones para cada tipo de programa. En lo particular respecto del subsidio del bono al trabajo mujer, se habilitó la cuenta contable N° 2160104, denominada "Documentos caducados subsidio empleo a la mujer empleadores", la cual ya está en uso, no obstante es menester indicar que los registros imputados a la cuenta no detallan a quien corresponde cada uno de los montos que devuelve el banco, sino que se registra un solo asiento a manera global por el valor total del abono bancario, no identificando el nombre y el RUN de la beneficiaria que no percibió, por cuenta del banco, la correspondiente bonificación del subsidio al empleo de la mujer.	Pese a concretarse las diligencias solicitadas en el Informe Final N° 582, de 2015, se mantiene la observación hasta que la referida cuenta permita el control de los documentos que se encuentran caducados.	Las medidas que adopte el servicio que permitan el control de los documentos caducados en la cuenta contable N° 21601, serán validadas en una próxima auditoría que ejecute esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el SENCE realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por su parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Ente Fiscalizador en el Informe de N° 582, de 2015, por los hechos descritos en la observación del acápite II Examen de la Materia Auditada, N° 5, sobre falta de control financiero en el programa Subsidio al Empleo de la Mujer; fue iniciado mediante la resolución exenta N° 5.297, de 23 de diciembre de 2015, del SENCE.

Finalmente, respecto a las observaciones contenidas en el capítulo III, Examen de cuentas, N° 1, incumplimiento en el requisito del puntaje de focalización exigido en el decreto N° 3, de 2012; N° 4, pago del subsidio a trabajadoras que no cumplen con la renta bruta anual máxima; N° 5, inobservancia del requisito de edad; y N° 7, omisión de reintegros por reliquidación anual, en que en el aludido Informe Final N° 582, de 2015, se otorgó un plazo de 60 días hábiles, contados desde su recepción, para acreditar documentalmente el cumplimiento de lo requerido, o en su defecto la restitución de los fondos para la primera objeción y documentar los reintegros a que haya lugar para las restantes observaciones, o en caso contrario, se procedería a efectuar el correspondiente reparo; ello fue respondido por el SENCE, encontrándose en estudio los antecedentes proporcionados, cuyo resultado será informado oportunamente a esa repartición.

Transcríbase a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, al Encargado de la Unidad de Auditoría Interna del SENCE, y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl